

CUARTO.- Abrir un período de información pública del expediente, que podrá consultarse en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle Rodríguez, 5, 1º, de Santander, de 9:00 a 13:00 horas, pudiendo los interesados formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de noviembre de 2007.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

07/17260

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Ganadería

Resolución de 21 de diciembre de 2007, por la que se efectúa la declaración de municipios de alta incidencia de brucelosis.

La Ley de 8/2003, de 24 de abril de sanidad animal establece, en su artículo 8, medidas sanitarias de salvaguarda para prevenir la introducción o difusión en el territorio nacional de enfermedades de los animales de declaración obligatoria previstas en el Código Zoonosario Internacional de la Oficina Internacional de Epizootias o en la normativa nacional o comunitaria, en especial de aquellas de alta difusión, o para prevenir la extensión de tales enfermedades en caso de existencia de casos sospechosos o confirmados o de grave riesgo sanitario. En tales circunstancias, la Administración General del Estado o los órganos competentes de las comunidades autónomas, de oficio o a instancia de la primera, podrán adoptar medidas cautelares, como las contempladas en los apartados a) y j) que son:

a) Prohibición cautelar del movimiento y transporte de animales y productos de origen animal o subproductos de explotación, en una zona o territorio determinados o en todo el territorio nacional, prohibición cautelar de entrada o salida de aquéllos en explotaciones, o su inmovilización cautelar en lugares o instalaciones determinados.

j) En general, todas aquellas medidas, incluidas la desinfección o desinsectación, precisas para prevenir la introducción en el territorio nacional de enfermedades de los animales de declaración obligatoria, en especial de aquellas de alta difusión, o de la extensión de tales enfermedades en caso de existencia de casos sospechosos o confirmados, así como en situaciones de grave riesgo sanitario.

Igualmente la Orden GAN 6/2005, de 25 de enero, por la que se establecen normas de control sanitario y de desarrollo de las Campañas de saneamiento de la Cabaña Bovina, Ovina y Caprina, establece en su artículo 17 la adopción de medidas de emergencia contra la brucelosis bovina, cuando la situación epidemiológica de determinados municipios así lo determine.

Estas medidas implican la declaración de municipios de Alta Incidencia de Brucelosis Bovina y la adopción de determinadas medidas como son las restricciones de movimiento desde las explotaciones de ganado bovino ubicados en los citados municipios.

A pesar que las actuaciones de la campaña de saneamiento, efectuadas en los municipios ubicados en la Zona de Actuación Especial contemplada en la Orden GAN 6/2005, arrojan unos resultados favorables, determinados municipios de la misma han obtenido índices de positividad elevados que exigen la adopción de medidas de emergencia para evitar la difusión de la enfermedad a otras zonas de Cantabria, y con el fin de adoptar medidas en los mismos que lleven a la erradicación de los focos detectados.

Por tanto, a la vista de lo expuesto y de la disposición final de la Orden GAN 6/2005, sobre normas de control

sanitario y desarrollo de las Campañas de Saneamiento de la Cabaña bovina, Ovina y Caprina en Cantabria, por el que se faculta al director general de Ganadería a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para la aplicación y el cumplimiento de la Orden

RESUELVO

Primero: Declarar Zona de Alta Incidencia de Brucelosis Bovina los municipios que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Segundo: Prohibir el movimiento de reses bovinas desde las explotaciones de los municipios declarados de Alta Incidencia, salvo los destinados a matadero o el traslado directo a cebadero de animales menores de 12 meses.

Tercero: Ordenar el cierre de los pastos de aprovechamiento en común regulados por el artículo 14 de la Orden GAN/6/2005, de 25 de enero, pertenecientes a los municipios incluidos en el anexo de la presente Resolución. Las reses que estén presentes en los citados pastos en el momento de la publicación de esta Resolución deberán trasladarse en el plazo máximo de 48 horas a sus respectivas explotaciones. Una vez transcurrido dicho plazo, las reses que se localicen en los citados pastos de aprovechamiento en común serán consideradas sospechosas de enfermedad y objeto de sacrificio y destrucción subsidiaria por parte de la Administración.

Cuarto: Las explotaciones de los municipios declarados de Alta Incidencia serán objeto de seguimientos periódicos con el fin de verificar la ausencia de la enfermedad.

Quinto: Las medidas de restricción de movimientos y el cierre de los pastos en cada municipio se mantendrán hasta que la situación epidemiológica de las explotaciones registradas en los mismos, indique que ya no se dan las circunstancias que dieron lugar a su declaración como Zona de Alta Incidencia.

Sexto: La presente Resolución surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander 21 de diciembre de 2007.— El director general de Ganadería (por Decreto 179/2003 de 9 de octubre), el director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.

ANEXO

RELACIÓN DE MUNICIPIOS DECLARADOS DE ALTA INCIDENCIA DE BRUCELOSIS BOVINA

Cieza.
Lamasón.
Valdeolea.

07/17466

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS DE LEÓN, PALENCIA, BURGOS Y CANTABRIA

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2007, por el que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de León, Palencia, Burgos y Cantabria.

La existencia de ficheros de datos de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la auto disposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento Jurídico reconoce derecho en este campo y

establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española en su artículo 18. El tribunal Constitucional interpretando este artículo de la Constitución, ha declarado en su jurisprudencia y, especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal. La Ley 15/99, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) regula un conjunto de medidas para garantizar y proteger aquel derecho fundamental.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, prevé que la creación, modificación o suspensión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposiciones general públicas en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente. Pese a que los Colegios Profesionales no son administraciones públicas, la función pública que desempeñan supone la titularidad de ficheros que han sido considerados de carácter público según el Protocolo de colaboración suscrito entre la propia Agencia y la Unión Profesional, de fecha 15 de junio de 2000.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de León, Palencia, Burgos y Cantabria es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Todo ello conforme a lo establecido en la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero, modificada por leyes 74/1978, de 26 de diciembre; 7/1997, de 14 de febrero y Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio y en el artículo 1.2 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos de Minas y de Facultativos y Peritos de Minas y de su Consejo General (aprobado por el Real Decreto 1.001/2003, de 25 de julio).

Como Corporación de derecho público, corresponde al Colegio Profesional el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la Profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones le corresponde al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de León, Palencia, Burgos y Cantabria, la ordenación en el ámbito de sus competencias, de la activación profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto a los derechos de los particulares.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/99, de 13 de diciembre, don Miguel Ángel Menéndez Suárez, como secretario general del ilustre Colegio de Ingenieros Técnicos de Minas de León, Palencia, Burgos y Cantabria, con domicilio en la plaza Santo Domingo, 4 - 7º A, 24001 León y CIF Q-2470001-E, certifica que la Junta de Gobierno de este Colegio Profesional, celebrada el día 29 de octubre de 2007, aprobó por unanimidad y se adoptó el siguiente acuerdo:

DISPOSICIÓN DE CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, DE CARÁCTER PÚBLICO, DEL ILUSTRE COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS DE LEÓN, PALENCIA, BURGOS Y CANTABRIA

Por ello y habiendo surgido la necesidad de crear los ficheros del ilustre Colegio de Ingenieros Técnicos de Minas de León, Palencia, Burgos y Cantabria y adecuarlos al citado protocolo, en cumplimiento de dicho mandatos legal y de conformidad la Junta de Gobierno del ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de León, Palencia, Burgos y Cantabria, mediante acuerdo de fecha 29 de octubre de 2007, resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la creación de los ficheros que se relacionan en los anexos I al III, de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de León, Palencia, Burgos y Cantabria y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la

Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 994/99, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal.

SEGUNDO.- Ordenar lo oportuno para la publicación del correspondiente anuncio de creación de los citados ficheros en el Boletín Oficial de Castilla y León y de Cantabria.

TERCERO.- Solicitar de la Agencia Española de Protección de Datos, una vez efectuada la publicación a la que se refiere el apartado anterior, que proceda a la inclusión de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y de Cantabria.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
León, 19 de diciembre de 2007.

ANEXO I

FICHERO COLEGIADO

Fichero que contiene datos de carácter personal y de actividades de los profesionales ingenieros Técnicos de Minas adscritos al Colegio.

USO Y FINALIDAD DEL FICHERO:

- Registro de Profesionales Ingenieros Técnicos de Minas.
- Control de títulos, de ejercicio profesional y especializaciones. Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados. Control de incompatibilidades profesionales.
- Registro de cargos corporativos.
- Emisión de certificaciones y acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas.
- Envío de comunicaciones, en el ámbito territorial de la Corporación, vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público, Mediación y Arbitraje.
- Fines científicos, históricos y estadísticos.

RESPONSABLE DEL FICHERO:

- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de León, Palencia, Burgos y Cantabria.

COLECTIVO AFECTADO:

- Ingenieros Técnicos de Minas adscritos a la Corporación.

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS:

- Dossier de colegiados, declaraciones documentales.

ESTRUCTURA BÁSICA:

- Sistema de gestión interna de control de colegiados del ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de León, Palencia, Burgos y Cantabria.

TIPO DE DATOS:

DATOS IDENTIFICATIVOS:

- Nombre y apellidos... DNI/NIF. Carnet de conducir número. Pasaporte y/o Permiso de Residencia. Dirección profesional y Código Postal. Teléfono. Móvil. Fax. E-mail. Pagina web. Dirección particular y Código Postal. Datos identificativos de la entidad bancaria y número de cuenta.

DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES:

- Natural de. Provincia de. Nombre del padre. Nombre de la madre. Fecha y lugar de nacimiento. Nacionalidad. Estado Civil. Nombre y apellidos de la esposa. Nombre y apellidos de los hijos y fecha de nacimiento de los mismos.

DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES:

- Fecha de alta y, en su caso, cambios, modificaciones, comunicaciones de ejercicio profesional en distintos ámbitos territorial al de Colegio. Número de colegiado y nacionalidad del colegiado. Otros números de identificación (número de expediente). Estudio en la Universidad de. Promoción. Fecha de la promoción. Terminación de la carrera en la Universidad de. Fecha de expedición del título. Título y otros títulos. Especialidad. Colegiado en. Fecha y causa de alta y baja. Colegiado también en. Fecha y causa de alta y baja. Ámbito territorial de actuación en el ejercicio de la profesión (acreditación). Trabaja en la empresa. Fecha de alta y baja de la empresa. Cargo que ostenta en la empresa. Oposiciones y concursos. Cargos corporativos (públicos y profesionales) desde, a la fecha de. Otros estudios y actividades (ajenos a nuestra carrera): Títulos. Idiomas. Cargos profesionales. Cargos sindicales. Otras actividades.

CESIONES PREVISTAS:

- Consejo de Colegios Autonómicos y Consejo General de Colegiados.
- Otros Colegios Oficiales de la Profesión.
- Órganos jurisdiccionales.
- Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autonómicas, Locales e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una Ley.

UNIDAD O SERVICIO ANTE LA QUE SE PUEDE EJERCITAR EL DERECHO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

- Secretario general del ilustre Colegio de Ingenieros Técnicos de Minas de León, Palencia, Burgos y Cantabria, con domicilio en la Plaza Santo Domingo, 4 - 7º A, 24001 León.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Nivel alto.

ANEXO II**FICHERO PERITOS**

Fichero que contiene datos de carácter personal de Colegiados incorporados al listado de peritos judiciales.

USO Y FINALIDAD DEL FICHERO:

- Control del ejercicio profesional.
- Cumplimiento de la legislación procesal: Artículo 341, párrafo 1º, de la Ley 1/2000, artículo 5 h), Ley 2/1974 de Colegios Profesionales (artículo 5 h), Estatutos Generales).
- Registro de cargos corporativos.

RESPONSABLE DEL FICHERO:

- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de León, Palencia, Burgos y Cantabria.

COLECTIVO AFECTADO:

- Profesionales adscritos al Colegio interesados en formar parte del listado de peritos con titulación específica o antigüedad de ejercicio requerida.

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS:

- Ficha de peritos judiciales facilitada por el Colegio.

ESTRUCTURA BÁSICA:

- Sistema de gestión interna de control de colegiados del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de León, Palencia, Burgos y Cantabria.

TIPO DE DATOS:**DATOS IDENTIFICATIVOS:**

- Nombre y apellidos. DNI/NIF. Número de colegiado (profesional). Teléfono. Móvil. Fax. E-mail.

OTROS DATOS:

- Fecha de entrada y número de Registro.

CESIONES PREVISTAS:

- Administraciones de Justicia en aplicación de la legislación procesal.

UNIDAD O SERVICIO ANTE LA QUE SE PUEDE EJERCITAR EL DERECHO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

- Secretario general del ilustre Colegio de Ingenieros Técnicos de Minas de León, Palencia, Burgos y Cantabria, con domicilio en la Plaza Santo Domingo, 4 - 7º A, 24001 León.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Nivel básico.

ANEXO III**FICHERO VISADOS**

Fichero para el control, gestión y tramitación de los trabajos profesionales realizados por los colegiados libre ejercicio y direcciones facultativas.

USO Y FINALIDAD DEL FICHERO:

- La representación y defensa de los intereses de la profesión.
- Cumplimiento del artículo 5 q), de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales en relación con los artículos 4 o) y 14 de los Estatutos Generales. Gestión, registro y fiscalización externa de encargados profesionales de proyectos o direcciones facultativas a realizar por los colegiados libres ejercientes.

RESPONSABLE DEL FICHERO:

- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de León, Palencia, Burgos y Cantabria.

COLECTIVO AFECTADO:

- Ingenieros Técnicos de Minas colegiados que realizan trabajos en el ejercicio libre de la profesión (tanto de manera individual como asociada, por cuenta propia o contratados al servicio de empresas, sociedades, etc.). Promotores y concesionarios.

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS:

- Documental (hoja de encargo, contrato de dirección facultativa, etc.).

ESTRUCTURA BÁSICA:

- Sistema de información de gestión de visados y proyectos.

TIPO DE DATOS:**DATOS IDENTIFICATIVOS:**

- Nombre y apellidos del colegiado. DNI/NIF. Dirección y código postal. Teléfono. Móvil. Fax. E-mail.
- Nombre y apellidos del cliente. DNI/NIF. Dirección y código postal. Localidad. Provincia. Teléfono. Con un presupuesto de.

DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES:

- Número de Colegiado.

OTROS DATOS:

- Datos de promotores y concesionarios. Datos de trabajo (fecha de concesión, número de visado, etc.).

- Tipo de proyecto.
- Situado en el término municipal de.

CESIONES PREVISTAS:

- Órganos jurisdiccionales y Administraciones Públicas obligadas por Ley.
- Comunicaciones necesarias a terceros para la tramitación y ejecución de actuaciones (con consentimiento del interesado).

UNIDAD O SERVICIO ANTE LAQUE SE PUEDE EJERCITAR EL DERECHO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

- Secretario general del ilustre Colegio de Ingenieros Técnicos de Minas de León, Palencia, Burgos y Cantabria, con domicilio en la Plaza Santo Domingo, 4 - 7º A, 24001 León.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Nivel básico.

07/17395

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Notificación de caducidad de inscripciones padronales y acuerdo de baja en el Padrón de Habitantes.

Vistos los trámites de este expediente y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación de la inscripción padronal, he adoptado la siguiente.

RESOLUCIÓN

Declarar la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes:

Interesado domicilio fecha caducidad: Ala Stratulat, urbanización Mogro Residencial, 5, bajo C 29-11-2007.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adopto el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente de la publicación.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- No obstante, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Miengo, 18 de diciembre de 2007.—El alcalde Avelino Cuartas Coz.

07/17284

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de local con destino a bar cafetería, en Luis Isasi, 12.

Don Carlos Roberto Ruíz González ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia para acondicionamiento de local con destino a bar cafetería situado en calle Luis Isasi número 12.

En cumplimiento del artículo 30-2. A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 18 de diciembre de 2007.—El alcalde (firma ilegible).

08/26

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 282/07.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 282/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Ruiz Fernández contra la empresa "Polipastos y Maquinaria de Cantabria, S.L.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Ana Ruiz Fernández contra "Polipastos y Maquinaria de Cantabria, S.L.", debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 6.627,72 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 38550000650282/07, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Polipastos y Maquinaria, S. L."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 28 de noviembre de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/16449